

Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, tanto los amparados por la presente ampliación como los incluidos en la Orden que se amplía, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19780** RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la construcción en régimen de fabricación mixta de un generador eléctrico de 669 MVA. para la Central Térmica de Foix (P. A. 85.01-C-8).

El Decreto 568 /1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1968) aprobó la resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 y 700 MVA., ambas inclusive, para centrales térmicas. Esta resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Decretos 1095/1970, 3698/1972, 112/1975 y 2052/1976.

Al amparo de la citada resolución-tipo, por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 22 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios de la fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido a dificultades surgidas en el suministro de algunos elementos de importación, no podrán terminarse el generador objeto de la fabricación mixta en el plazo inicialmente previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 18 de abril de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la resolución-particular de 22 de abril de 1974, otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima» para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de un generador eléctrico de 669 MVA. para la Central Térmica de Foix.

Madrid, 8 de junio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**19781** ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se hace público el nombre del opositor aprobado para ejercer como Guía-Intérprete de la provincia de Orense.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Orense, que fueron convocados por Orden ministerial de 14 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre siguiente), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobado como Guía-Intérprete de la provincia de Orense al siguiente señor:

Freire García, José Antonio. Idioma: Francés

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que el interesado presente, ante la Delegación de este Ministerio en Orense, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Re-

gulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**19782** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de agosto de 1977

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 84,536    | 84,766   |
| 1 dólar canadiense .....      | 78,546    | 78,872   |
| 1 franco francés .....        | 17,190    | 17,260   |
| 1 libra esterlina .....       | 147,033   | 147,824  |
| 1 franco suizo .....          | 34,694    | 34,872   |
| 100 francos belgas .....      | 236,583   | 237,977  |
| 1 marco alemán .....          | 36,309    | 36,499   |
| 100 liras italianas .....     | 9,564     | 9,604    |
| 1 florin holandés .....       | 34,322    | 34,497   |
| 1 corona sueca .....          | 19,179    | 19,282   |
| 1 corona danesa .....         | 14,056    | 14,123   |
| 1 corona noruega .....        | 16,018    | 16,097   |
| 1 marco finlandés .....       | 20,946    | 21,062   |
| 100 chelines austriacos ..... | 510,668   | 515,351  |
| 100 escudos portugueses ..... | 217,092   | 219,451  |
| 100 yens japoneses .....      | 31,716    | 31,873   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## ADMINISTRACION LOCAL

**19783** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado en sesión de 24 de diciembre de 1975 el proyecto de «Segunda ampliación del abastecimiento de agua a la zona meridional de la provincia» y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto número 446, de 11 de marzo del corriente año, se considera urgente esta ocupación, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en su virtud esta Presidencia ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas para la ocupación de terrenos y derechos comprendidos en el «Ramal a Puente Genil, tramos segundo y tercero», en término de Aguilar de la Frontera, desde las diez horas.

Los interesados deberán asistir personalmente o debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad sobre la finca y último recibo de contribución.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo formular hasta el momento del levantamiento del acta alegaciones por escrito ante la excelentísima Diputación al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras duren las obras de una franja de 12 metros según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 10 de agosto de 1977.—El Presidente.—6.738-A.

## SEGUNDA AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA MERIDIONAL

Relación de propietarios que deberán comparecer en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el día 26 de agosto de 1977, a las horas que se citan

| Propietarios y domicilios   | Hectáreas | Cultivo                  | Paraje               | Hora  |
|---|-----------|--------------------------|----------------------|-------|
| 1. Miguel López Fernández. José Antonio, 117. Puente Genil .....                | 0,8117    | Viña .....               | El Chato .....       | 10    |
| 2. Antonio Doblas Alcalá. Cde. Colomera, 5. Moriles .....                       | 0,2544    | Viña .....               | L. Cinco Altas ..... | 10    |
| 3. Juan Antonio Vitorica Illera. Cj. Higuera. Aguilar .....                     | 0,1680    | Olivar .....             | L. Cinco Altas ..... | 10    |
| 4. Francisco Doblas Fernández. Cde. Colomera, 5. Moriles .....                  | 0,2597    | Viña .....               | L. Cinco Bajas ..... | 10    |
| 5. Eulogio Montijano Carbonell. Alonso Burgos, 12. Córdoba .....                | 1,0028    | Trigo .....              | Montecaicedo .....   | 10,30 |
| 6. Francisco Ruiz Padilla. José Antonio, número 29. Puente Genil .....          | 0,0402    | Olivos .....             | Montecaicedo .....   | 10,30 |
| 7. Pedro Muñoz Llerón. D. Gonzalo, 27. Puente Genil .....                       | 0,0588    | Girasoles .....          | Bocaoscura .....     | 10,30 |
| 8. Ricardo Morales Chacón. D. Gonzalo, 8. Puente Genil .....                    | 0,1957    | Olivos .....             | Bocaoscura .....     | 10,30 |
| 9. Herederos de Leonor Chacón Castuera. Queipo de Llano, 72. Puente Genil ..... | 0,2802    | Trigo .....              | Bocaoscura .....     | 11    |
| 10 y 11. Isabel Ruiz Padilla. José Antonio, 29. Puente Genil .....              | 0,3247    | Girasoles-olivivos ..... | Bocaoscura .....     | 11    |
| 12. Hermanos Ruiz Padilla. José Antonio, número 29. Puente Genil .....          | 0,0337    | Erial .....              | Bocaoscura .....     | 11    |
| 13 y 14. Antonio Ruiz Padilla. José Antonio, 29. Puente Genil .....             | 0,3269    | Olivos-trigo .....       | Bocaoscura .....     | 11    |
| 15. Mariano Chacón Rivas. D. Gonzalo, número 23. Puente Genil .....             | 0,1783    | Trigo .....              | Misguines .....      | 11,30 |

19784

**RESOLUCION de la Diputación Foral de Guipúzcoa, relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de Presa sobre el río Estanda (Guipúzcoa), para el abastecimiento del Valle Central del Oria, provincia de Guipúzcoa.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1972 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, las obras comprendidas en el proyecto de presa sobre el río Estanda (Guipúzcoa), para el abastecimiento del Valle Central del Oria, provincia de Guipúzcoa; esta Diputación Foral, en virtud de las atribuciones conferidas, ha acordado la ocupación de las fincas de los términos municipales de Mutiolo y Gaviria (Guipúzcoa), afectadas por las mencionadas obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el día 2 de septiembre del año en curso, en el Ayuntamiento de Mutiolo, a las diez horas de la mañana, y a las doce horas del mismo día, en el Ayuntamiento de Gaviria, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

Fincas afectadas, según registro del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de Guipúzcoa

TERMINO MUNICIPAL: MUTILOA

Finca número 70 bis

Polígono 2, parcela 112.  
Propietario: Francisco Goya Legorburu.  
Clase de finca: Rústica.  
Superficie: 1 hectárea 09 áreas 43 centiáreas.  
Linderos: N., término municipal de Gaviria; S., José Andueza Zanguitu; E., propio, y O., José María Goya Iñurrieta.  
Superficie a expropiar = Total.

Finca número 71

Polígono 4, parcela 33.  
Propietaria: Rafaela Azcue Zabala-Anchieta.  
Clase de finca: Rústica.  
Superficie: 15 hectáreas 33 áreas 34 centiáreas.  
Linderos: N., término municipal de Gaviria; S., propio; E., Dolores Amundarain y propio, y O., regata.  
Superficie a expropiar: 43.982 metros cuadrados.

Finca número 72

Polígono 4, parcela 24.  
Propietaria: Josefa Andueza Zanguitu.  
Clase de finca: Rústica.  
Superficie: 8 hectáreas 89 áreas 39 centiáreas.  
Linderos: N., José María Goya y término municipal de Gaviria; S., propio; E., regata, y O., Esteban Rezusta y propio.  
Superficie a expropiar: 46.188 metros cuadrados.

TERMINO MUNICIPAL: GAVIRIA

Finca número 70

Polígono 2, parcela 112.  
Propietario: Francisco Goya Legorburu.  
Clase de finca: Rústica.  
Superficie: 1 hectárea 09 áreas 43 centiáreas.  
Linderos: N., río Estanda; S., Rafaela Zabala y término municipal de Mutiolo; E., río Estanda, y O., José María Goya Iñurrieta.  
Superficie a expropiar = Total.

Finca número 71 bis

Polígono 4, parcela 33.  
Propietaria: Rafaela Azcue Zabala-Anchieta.  
Clase de finca: Rústica.  
Superficie: 15 hectáreas 33 áreas 34 centiáreas.  
Linderos: N., Francisco Goya Legorburu; S., término municipal de Mutiolo; E., río Estanda, y O., Francisco Goya Legorburu.  
Superficie a expropiar: 1.166 metros cuadrados.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derecho real e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular, por escrito, ante esta excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

San Sebastián, 12 de agosto de 1977.—El Presidente de la excelentísima Diputación, Santiago San Martín Morales.—6.740-A.